



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1278-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 05/10/2016	Hora: 15:04:16.7... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-3676 del 30 de junio de 2016, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS INTEGRALES EFICIENTES S.A. E.S.P. -SERPINS-** con Nit 900.056.654-2, a través de su Representante Legal la señora **ROSA MARIA VELEZ GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 43.009.160, solicita ante La Corporación **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para la prestación del servicio público de acueducto en un caudal de 24 L/s, a derivarse de la Fuente El Chamizo en el Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

Que por medio Oficio Radicado N° 130-2751 del 01 de agosto de 2016, La Corporación le requiere a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS INTEGRALES EFICIENTES S.A. E.S.P. -SERPINS-**, la siguiente información en el término de un (1) mes, para continuar con el trámite en mención:

"(...)"

1. *Censo de los usuarios que pretende atender, toda vez que en la zona ya se cuenta con la Asociación de Acueducto y Alcantarillada del Corregimiento de Doradal como prestador de servicio de acueducto, y el listado de usuarios presentando por ustedes corresponde a información suministrada por dicha Asociación.*
2. *Si su interés es la prestación de servicio de acueducto al Centro Penitenciario ubicado en la zona, deberá incluirlo en dicho listado con el número total de personas a atender y presentar la solicitud de factibilidad que este realizo ante Serpins S.A E.S.P., dado que cuenta con expediente de concesión de aguas en esta Corporación.*
3. *En lo que respecta al FMI 018-13045, cual es la razón por la cual se adjuntó, toda vez que para un proyecto de prestación de servicios públicos no se requiere este documento.*

"(...)"

Que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS INTEGRALES EFICIENTES S.A. E.S.P. -SERPINS-**, a través del Oficio Radicado N° 131-5315 del 31 de agosto del 2016, da respuesta a la solicitud de información el requerida por medio del Oficio Radicado N° 130-2751 del 01 de agosto de 2016.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS INTEGRALES EFICIENTES S.A. E.S.P. - SERPINS-**, con Nit 900.056.654-2, a través de su representante legal la señora **ROSA MARIA VELEZ GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 43.009.160, para la prestación del servicio público de acueducto en un caudal de 24 L/s, a derivarse de la Fuente El Chamizo en el Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-3676 del 30 de junio de 2016 y 131-5315 del 31 de agosto del 2016 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Puerto triunfo, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina fecha: 04 de octubre de 2016 Grupo Recurso Hídrico D20

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 055910224959

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: concesión de aguas